



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Educación

EDSU2025000002

EDICTO

La concejala-delegada de Educación, con fecha 16 de julio de 2025, ha dictado la siguiente resolución

“Decreto.- Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares de Alicante sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2024-2025. Número de expediente EDSU2025000002.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante Decreto nº 2025DEG005361 de fecha 2 de abril de 2025, la Concejala Delegada de Educación dictó resolución de aprobación de bases y convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2024-2025 y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 67 de fecha 08 de abril de 2025. El objetivo de esta convocatoria es abordar la necesidad de la comunidad educativa de la ciudad, de conciliar la vida personal, laboral y familiar, para proyectos encuadrados en las líneas de actuación de Escuelas Matinales y/o Actividades Extraescolares - Plan Integral Zona Norte.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Evaluadora, establecida en las Bases Reguladoras de la Convocatoria, en sesión del 16 de junio de 2025, efectuó el estudio de las solicitudes de subvención presentadas tanto de la línea A (escuelas matinales) como de la línea B (Actividades extraescolares-Plan Integral Municipal Zona Norte). Como órgano colegiado, emitió la correspondiente acta en la que se incluía la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de la subvención referida. Consta en el expediente acta de dicha reunión.

Mediante Decreto de la Concejala-Delegada de Educación n.º2025DEG010311 de fecha 18 de junio del presente año, se aprobó la Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2024-2025 y fue publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en fecha 19 de junio de 2025, concediendo un plazo de diez días hábiles presentar alegaciones, a partir del día siguiente de su publicación.

De las 17 solicitudes presentadas, se desestimó 1 proyecto, correspondiente al AMPA CEIP MEDITERRÁNEO con CIF nº G54358338 por no quedar acreditado lo



dispuesto en la Base 13ª “Obligaciones de la Entidad. Mantener en vigor durante la totalidad del período de ejecución de proyecto la póliza de Responsabilidad Civil”. y 16 fueron los proyectos con propuesta de aprobación provisional. En concreto, 12 propuestas de aprobación para la línea 1, y 4 propuestas de aprobación para la línea 2.

Se ha presentado la alegación que se relaciona a continuación, habiendo sido objeto de estudio y valoración por parte de la La Comisión Evaluadora el sesión el día 8 de julio de 2025, ante lo que se declara lo siguiente:

- Alegación nº1. Presentada por la AMPA CEIP MEDITERRÁNEO, mediante dos instancias, la primera de ellas en fecha 20/06/2025 con nº de registro E2025081848, y la segunda en fecha 26/6/2025 con n.º de registro E2025083223: en la primera instancia aporta el Certificado del seguro de Responsabilidad Civil actualizado, por lo que acredita lo dispuesto en la base 13ª Obligaciones de la entidad. *“Mantener en vigor durante la totalidad del período de ejecución de proyecto la póliza de Responsabilidad Civil.”*, en la segunda instancia alega que:
- *“... se aportó un seguro de responsabilidad civil caducado, situación que en ningún caso fue intencionada ni atribuible a esta parte, si no por error en la entrega de documentación por parte de la empresa que contrata al personal, la cual nos entregó una póliza no actualizada, pese a haberla solicitado con la debida antelación...”* y solicita que se admita el certificado del seguro de responsabilidad civil en vigor dado que la demora fue ajena a su voluntad.

Respecto de esta alegación la Comisión de Valoración ha propuesto lo siguiente, en base a los siguientes motivos:

- Alegación nº1, con n.º de registro E2025081848 y E2025083223 : en el decreto de propuesta resolución provisional nº 2025DEG010311, de fecha 18/06/2025, no se admitió la solicitud del AMPA CEIP MEDITERRÁNEO, con CIF nº.G54358338 , por no quedar acreditado lo dispuesto en la Base 13ª *“Obligaciones de la Entidad. Mantener en vigor durante la totalidad del período de ejecución de proyecto la póliza de Responsabilidad Civil”*. Tras la comprobación de la documentación aportada en la alegación presentada por la AMPA CEIP MEDITERRÁNEO, certificado de seguro de responsabilidad civil, y teniendo en consideración lo expuesto por la entidad, queda acreditado el cumplimiento del requisito de la Base 13ª, obligación para solicitar la subvención, por lo que queda admitida. Como resultado, la propuesta de la Comisión de Valoración , respecto de la alegación recibida, es estimatoria.

En consecuencia, concluye que, Los proyectos admitidos son, un total de 13 proyectos en la línea A - Escuelas Matinales, y un total de 4 proyectos para la línea B - Actividades Extraescolares - Plan Integral Municipal Zona Norte, no resultando afectada su puntuación por la alegación precitada. Tras la lectura de la actividad presentada por la AMPA CEIP MEDITERRÁNEO, se procede a su valoración de acuerdo a los criterios recogidos en la Base 11ª de las Reguladoras de la Convocatoria, resultando afectada la puntuación ya otorgada al resto de proyectos de la línea de actuación A.- Escuelas Matinales, al aplicar de nuevo la fórmula del valor punto, según lo dispuesto en la Base 12ª con el siguiente resultado:

A.- Proyectos de Escuelas Matinales

	Línea de actuación A.- Escuelas Matinales											
ORDEN DE ENTIDAD	CRITERIOS											TOTAL PUNTOS
	1 (máx. 2)	2 (máx. 4)	3 (máx. 10)	4 (máx. 15)	5 (máx. 20)	6 (máx. 20)	7 (máx. 4)	8 (máx. 5)	9 (máx. 5)	10. (max15)		
1.	2	2	7	15	15	5	4	0	3	5	58	
2.	2	3	9	7	5	20	4	4	4	10	68	
3.	2	2	7	11	15	10	2	0	3	0	52	
4.	2	0	8	8	10	10	2	2	2	0	44	
5.	2	2	8	15	5	0	3	3	4	10	52	
6.	2	3	8	14	10	20	1	2	5	10	75	
7.	2	3	9	8	10	20	4	2	1	5	64	
8.	2	3	9	10	10	20	2	0	1	10	67	
9.	2	2	7	7	15	20	1	0	1	5	60	
10.	1	2	7	7	15	20	2	0	4	5	63	
11.	2	3	9	7	15	10	4	5	4	12	71	
12.	2	3	9	10	10	10	3	0	3	10	60	
13.	2	3	9	6	15	10	2	0	4	10	61	

B.- Proyectos de Actividades Extraescolares-Plan Integral Municipal Zona Norte

	Línea de actuación B- Actividades extraescolares- Plan integral Zona Norte.									
ORDEN DE ENTIDAD	CRITERIOS									TOTAL PUNTOS
	n.º 1 (máx. 2)	n.º 2 (máx. 4)	n.º 3 (máx. 10)	n.º 4 (máx. 25)	n.º 5 (máx. 20)	n.º 6 (máx. 20)	n.º 7 (máx. 4)	n.º 8 (máx. 5)	Nº9. (max 5)	
1.	0	0	9	20	20	3	3	3	0	58
2.	1	2	9	8	5	2	1	0	0	28
3.	2	4	9	18	20	4	4	0	0	61
4.	1	4	9	20	20	4	4	0	4	66

Tal y como se recoge en las bases de la Convocatoria, el importe máximo de la ayuda económica a conceder por la actividad aprobada será de tres mil euros (3.000,00





€). En consonancia con lo dispuesto en la Base 12ª de la Convocatoria, atendiendo a los límites establecidos en la misma, y de conformidad con la valoración realizada, procede repartir el crédito asignado a cada línea de la Convocatoria de referencia, de la siguiente manera:

- Se les asigna el importe destinado a las Actividades de Escuelas Matinales (25.000 €), según el puntaje obtenido, y aplicados los límites establecidos en la convocatoria.
- Se les asigna el importe destinado a los Proyectos de Actividades Extraescolares-Plan Integral Municipal Zona Norte (15.000 €), según el puntaje obtenido, aplicados los límites establecidos en la convocatoria.

Línea de actuación A.- Escuelas Matinales

Orden	Solicitante	CIF	Puntos	Límite máximo	Propuesta concesión
1.	AMPA CEIP OSCAR ESPLÁ	G03368990	58	600€	600€
2.	AMPA LA ALBUFERETA	G03637634	68	3.000€	2.137,92€
3 .	AMPA COLEGIO PUBLICO VORAMAR	G53061784	52	611,50€	611,50€
4.	AMPA CEIP AZORÍN DE ALICANTE	G03273935	44	3.000€	1.383,36€
5.	AMPA CEIP CARLOS ARNICHES	G03620739	52	1.440€	1.440€
6.	AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	75	3.000€	2.358€
7.	AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	G03297702	64	3.000€	2.012,16€
8.	AMPA CEIP SAN FERNANDO	G03655545	67	3.000€	2.106,48€
9.	AFA CEIP GASTÓN GASTELLÓ	G03522539	60	2.000€	1.886,40€
10.	AMPA CP RABASSA	G54464979	63	1.000€	1.000€
11.	AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	G54358338	71	3.000€	2.232,24€
12.	AMPA CEIP SAN BLAS	G03551108	60	3.000€	1.886,40€
13.	AMPA CEIP PRÁCTICAS-LA ANEJA	G03533981	61	3.000€	1.917,84€
TOTAL IMPORTE					21.572,30€

Línea de actuación B.- Actividades extraescolares – Plan Integral Zona Norte.

Orden	Solicitante	CIF	Puntos	Límite máximo	Propuesta concesión
1.	UNIÓN MUSICAL CIUDAD DE ASÍS	G03744588	58	2.300€	2.300€
2.	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	G03277373	28	1.900€	1.900€



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

3.	FAPA GABRIEL MIRÓ	G03152758	61	3.000€	3.000€
4.	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA.	G42632505	66	3.000€	3.000€
TOTAL IMPORTE					10.200€

Se hace constar expresamente que en el Servicio de Educación obra la documentación exigida en las Bases, así como que los beneficiarios de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tienen justificaciones pendientes con el Servicio de Educación de convocatorias de subvenciones de años anteriores.

De conformidad con la Base 14ª de la convocatoria, la justificación se realizará telemáticamente a través de instancia específica habilitada a tal fin en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de la realización del servicio será hasta el **30 de septiembre de 2025**.

En ningún caso, el pago de la subvención será superior al importe concedido y correctamente justificado.

Deberá justificarse el importe concedido, que ha de referirse a los gastos realizados que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto (entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025), y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La documentación a presentar por las entidades beneficiarias son las referidas en la base 14ª (Justificación de la subvención) de la Convocatoria, además deberán tener en cuenta el Anexo IV, (guía para la justificación de la subvención).

En el expediente debe constar, previo a la aprobación de la presente resolución por el órgano competente, la fiscalización e informe favorable de la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1, g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y, por su delegación, la Concejala Delegada de Educación en virtud del apartado Primero, punto C) C.1) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, para la concesión de subvenciones cuando la cuantía total de las bases no supere los cien mil euros (100.000 €).

En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Primero: . Estimar la alegación formulada por el EI AMPA CEIP MEDITERRÁNEO, con CIF n.º G54358338. en fecha 18 de junio de2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Segundo: Aprobar la resolución definitiva de la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares de Alicante sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2024-2025, por el concepto y la cuantía que se especifica, **quedando sujeta esta aprobación a las condiciones para la ejecución y justificación del proyecto que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria.**

A.- Proyectos de Escuelas Matinales

Orden	Solicitante	CIF	Puntos	Propuesta concesión
1.	AMPA CEIP OSCAR ESPLÁ	G03368990	58	600€
2.	AMPA LA ALBUFERETA	G03637634	68	2.137,92€
3.	AMPA COLEGIO PUBLICO VORAMAR	G53061784	52	611,50€
4.	AMPA CEIP AZORÍN DE ALICANTE	G03273935	44	1.383,36€
5.	AMPA CEIP CARLOS ARNICHES	G03620739	52	1.440€
6.	AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	75	2.358€
7.	AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	G03297702	64	2.012,16€
8.	AMPA CEIP SAN FERNANDO	G03655545	67	2.106,48€
9.	AFA CEIP GASTÓN GASTELLÓ	G03522539	60	1.886,40€
10.	AMPA CP RABASSA	G54464979	63	1.000€
11.	AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	G54358338	71	2.232,24€
12.	AMPA CEIP SAN BLAS	G03551108	60	1.886,40€
13.	AMPA CEIP PRÁCTICAS-LA ANEJA	G03533981	61	1.917,84€
TOTAL IMPORTE				21.572,30€

B.- Proyectos de Actividades Extraescolares-Plan Integral Municipal Zona Norte

Orden	Solicitante	CIF	Puntos	Límite máximo
1.	UNIÓN MUSICAL CIUDAD DE ASÍS	G03744588	58	2.300€
2.	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	G03277373	28	1.900€
3.	FAPA GABRIEL MIRÓ	G03152758	61	3.000€
4.	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA.	G42632505	66	3.000€
TOTAL IMPORTE				10.200€

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE EDUCACIÓN	REFERENCIA EDSU2025000002
Código Seguro de Verificación: 53fcb6b-cf22-4b70-98bb-a8f83be84e6e Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22774834 Fecha de impresión: 17/07/2025 11:49:33 Página 7 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/07/2025 11:46	



Tercero: Disponer el gasto por el importe total de treinta y un mil setecientos setenta y dos con treinta céntimos (31.772,30 €) a favor de las entidades según se detalla en la tabla anterior, determinación individualizada de la cuantía de la subvención, según Base 2ª, con cargo a la partida presupuestaria 65 334 48911 “Subvenciones Programas Educativos” del presupuesto municipal del año 2025.

Cuarto: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

Quinto: Publicar la presente resolución en el Tablón de anuncios y Edictos del Ayuntamiento, en aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de la base 18ª de la referida convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y de conformidad con el art. 112 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución